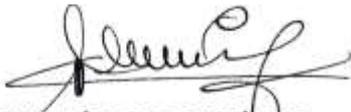


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567. Así mismo le pongo en conocimiento que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó oficiar a la EPS SURAMERICANA en aras de obtener la información de ubicación del demandado. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 10 de julio de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto:
Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN LEASING
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado: HÉCTOR ALARCÓN GONZÁLEZ
Radicado No.: 170013103005-2018-00231-00

Examinada la constancia secretarial que antecede, ha de precisarse que se accederá a la rogativa incoada por el apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE SA tendiente a que se oficie a la EPS SURAMERICANA para que brinde la información de ubicación del demandado HÉCTOR ALARCÓN GONZÁLEZ, conforme a la reciente normatividad contenida en el decreto 806 de 2020 que respecto al asunto en concreto precisó:

Artículo 8. Notificaciones personales: (...) Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o

privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

De cara a lo anotado, se ordenará una vez ejecutoriada este proveído, expedir a través de la secretaría el respectivo oficio dirigido a la citada entidad, con el propósito de lograr la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0a99beda222d512396fc090f42f3c95fa31f407026456828f5a379c0c2fbe51

Documento generado en 15/07/2020 04:53:40 PM